

Denuncia de impedimento contra la aspirante María Consuelo Porras Argueta de Porres

Eleonora Muralles Pineda, guatemalteca, arquitecta; **María Eugenia Solís García**, guatemalteca, abogada; y, **Ana Margarita Castillo Chacón**, guatemalteca, politóloga; comparecemos ante la comisión de postulación para integrar la nómina de candidatos a fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público, período 2026-2030, con el fin de exponer lo siguiente:

Planteamos denuncia de impedimento en contra de la aspirante **María Consuelo Porras Argueta de Porres**, por considerar que carece de requisitos para llenar el perfil idóneo de fiscal general de la República y jefa del Ministerio Público, para un tercer período. En el siguiente texto presentaremos el fundamento de la denuncia.

1. Cuestionamiento a la reconocida honorabilidad de la aspirante

La percepción ciudadana acerca de la reputación de un aspirante se nutre cuando se ha ejercido un cargo público. El juicio que un segmento de la población se ha formado de la actual fiscal general, acerca de sus cualidades y valores morales, hace imposible reconocerle una reputación que indique que es una funcionaria comprometida con la lucha contra la impunidad y la corrupción.

Por el contrario, la mayoría de sus actos a cargo del Ministerio Público indica que sus esfuerzos se han enfocado en encubrir a personas o a algunos sectores; y en impulsar la criminalización en contra de otros. Algunas de esas actuaciones han sido visibles en casos como el de José Rubén Zamora y el Periódico, el caso Botín: Toma USAC y el caso de las elecciones generales de 2023, Odebrecht, los casos contra Estuardo Campo y Eduardo Pantaleón, entre tantos otros. Para concretar tales actos no dudó en tomar acciones que han afectado el trabajo de las fiscalías, han producido violaciones de derechos laborales, han deteriorado la carrera fiscal y ha incurrido en prácticas antidemocráticas.

1.1. Debilitamiento de la Fiscalía Especial contra la Impunidad -FECI-

Algunas acciones que ofrecen certeza de la intención de debilitar la estructura de dicha fiscalía y que fueron percibidas como acciones contrarias a la justicia e independencia, han sido los traslados y las destituciones por órdenes de la fiscal general de la República.

Si bien la jefatura del Ministerio Público tiene atribuciones para trasladar o remover a personal fiscal, esto debe ser motivado y justificado, atendiendo y respetando los principios de la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como de la legislación en general y demás compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala.

La mayoría de los movimientos realizados desde el despido de Juan Francisco Sandoval Alfaro, exjefe de la FECI, en 2021, creó un escenario de incertidumbre contrario a la estabilidad que debe garantizarse a los fiscales para el ejercicio objetivo de sus funciones, conforme el artículo 76 (f) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, por las siguientes razones:

1.1.1. Violación a disposiciones disciplinarias y al procedimiento administrativo de la carrera fiscal

Se ha establecido un sistema disciplinario de la carrera profesional del Ministerio Público para funcionarios y empleados que se rige por principios como el de legalidad y derecho de defensa, contemplado en el artículo 60 de su Ley Orgánica, salvo que fuese personal contratado por servicios personales y profesionales.

Este sistema y sus principios constituyen garantías para el personal fiscal, para los usuarios del ente investigador como parte del sistema de justicia y para la institucionalidad del Ministerio Público, que según lo establece el artículo 1 de su Ley Orgánica debe perseguir la realización de la justicia y actuar con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad.

Según oficio DRH-DAP/G 2022-000799/mmmi del Ministerio Público, de fecha 16 de febrero de 2022, la salida del exfiscal de sección de la FECI se debió a un despido directo justificado. La decisión fue fundamentada en el Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público que sirvió para catalogarle como personal de confianza. Al respecto, habría que considerar que existe normativa vigente que es posterior y de mayor jerarquía que supera lo regulado en dicho Reglamento. Además, si se consideran las normas comunes laborales, este tipo de despido debe encuadrarse en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 77 del Código de Trabajo.

La actuación de la fiscal general, además de arbitraria y contraria a los principios de estabilidad, legalidad y derecho de defensa, ha constituido una amenaza indirecta a fiscales de sección, fiscales adjuntos, agentes o auxiliares fiscales, por el temor a una remoción injustificada.

Un ejemplo de ello fue la remoción de las fiscales Wendy Ordóñez, Hilda Pineda y Sara Romero, fiscales de carrera que fueron destituidas en junio de 2022. En el caso de Ordóñez, una juez laboral ordenó su reinstalación en julio de 2023 porque determinó que se estaba haciendo mal uso del argumento, en cuanto considerarle personal de confianza, cuando son de carrera.

1.1.2. Los movimientos de personal de la FECI como estrategia para dismantelar la fiscalía

Para realizar un traslado, debe atenderse a las necesidades del servicio o al requerimiento del interesado. Sin embargo, se considera que no se tuvo el cuidado de realizar traslados fundamentados y calificados en la FECI; tras el despido de Juan Francisco Sandoval, estuvieron al frente Carla Isidra Valenzuela Elías y Rafael Curruchiche, acompañado por Ruth Arrazola como subjefta de la fiscalía.

Los cambios realizados en menos de un mes, según comunicados de prensa del Ministerio Público de fecha 23 de julio de 2021 y 3 de agosto de 2021, reflejó una volatilidad a lo interno de la FECI que se percibió como una forma de desestabilizar una fiscalía que estaba avanzando en el combate a la impunidad y la corrupción.

Además, según informaron medios de comunicación, se realizaron cambios dentro de la estructura de la FECI que levantaron suspicacia por la importancia de los casos involucrados, como:

- La sustitución de Carlos Antonio Videz Navas, que implicó que no siguiera tramitando casos como el de Sinibaldi;
- El ascenso de Carlos de León a fiscal de sección adjunto en la fiscalía de la mujer, quien con este traslado quedó separado del caso de Sandra Torres;

- La designación de Pedro Hernández González para investigar casos como el de Odebrecht, Construcción y Corrupción, Comisiones Paralelas 2020, entre otros;
- El traslado del auxiliar fiscal José Daniel Mejía a la fiscalía municipal de Palencia, para dejar el caso que involucra al exministro de Comunicaciones José Luis Benito.

1.2. Pérdida de especialización

El traslado de personal fiscal no solamente se ha limitado a la FECl, también se han conocido cambios en fiscalías en las que la experiencia y especialización acumuladas por quienes estuvieron a cargo se han perdido. Esto tiende a entorpecer y retrasar la labor fiscal, al afectar la calidad de las actuaciones en la investigación y persecución de delitos. En aquellos casos judicializados, las actuaciones perfectibles de los nuevos fiscales sin mayor experiencia en el tema tienden a perjudicar la tramitación del proceso penal.

El quehacer en materias de derechos humanos, ambiente y corrupción -por mencionar algunas- puede tener un matiz único, la especialización en alguna de estas se logra no solamente a través del conocimiento teórico sino con la práctica en el diligenciamiento de los expedientes. Cada diligencia se tramita de forma distinta conforme la materia, por lo que resulta inoportuno que se intente hacerlo de manera común.

De esa cuenta, puede resultar contraproducente la motivación de ciertos traslados basada en el fortalecimiento institucional, porque la especialidad de algunos ha estado enfocada en otros temas. Tal es el caso del fiscal Yoni Humberto Morales Chin quien, antes de llegar a la fiscalía de delitos contra el ambiente en sustitución de Aura Marina López Cifuentes, fue fiscal de adolescentes en conflicto con la ley penal.

La experiencia en materia ambiental de la exfiscal López Cifuentes -quien fue la segunda designada para sustituir a la fiscal general desde enero de 2022, según los Acuerdos No. 1-2022 y 2-2024, y quien recientemente solicitó el retiro voluntario, según se dio a conocer- se interrumpió al ser trasladada a la fiscalía contra la corrupción en sustitución de Stuardo Campo Aguilar, para finalmente ser asignada a la fiscalía regional de Chimaltenango, como se informó en el comunicado de prensa del Ministerio Público de fecha 22 de diciembre de 2021.

Lo mismo sucedió con la especialización adquirida por Campo Aguilar en asuntos contra la corrupción, quien en abril de 2021 fue trasladado a la fiscalía contra el tráfico de migrantes, con lo que dejó casos como “Corrupción en época de pandemia” en los que se involucraba a exfuncionarios de la anterior administración de gobierno. Posteriormente fue ligado a proceso y enviado a prisión preventiva por el delito de incumplimiento de deberes por los casos Alfa Siete, Zolic y Libramiento de Chimaltenango, absuelto del primero porque el ente investigador no logró demostrar la acusación en su contra.

De igual manera, se consideró infundado el traslado de Hilda Pineda de la fiscalía de sección de derechos humanos hacia la fiscalía de delitos contra turistas extranjeros, quien al momento de su traslado tenía a cargo el caso Diario Militar; y quien finalmente fue destituida.

La dinámica de movilidad ha seguido en el Ministerio Público lo que ha provocado algunas suspensiones de audiencias porque quienes sustituyen aún deben estudiar el caso; según información de fuentes abiertas algunos de estos traslados o destituciones son:

- El traslado de Sofía Castillo, de la FECI a la Fiscalía de Delitos contra la Vida, quien conocía el caso de Anelisse Herrera -exasistente de Alejandro Sinibaldi-
- El traslado de Elena Sut, de la Fiscalía de Derechos Humanos a la Fiscalía de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, quien estaba a cargo del caso Bámaca Velásquez y Diario Militar
- La destitución de Erick de León de la Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno quien tenía a su cargo el caso de genocidio Ixil en contra del militar Benedicto Lucas García

Además, llamó la atención el ascenso de Vilma Pérez Pineda a la FECI para conocer el caso Odebrecht, en virtud de que fue señalada de dar información de un testigo al abogado de uno de los sindicatos en este caso. Anteriormente estaba asignada a la Fiscalía de Delitos Económicos y sustituyó a Leonor Morales Lazo en el caso de José Rubén Zamora.

“Según datos oficiales obtenidos mediante información pública, durante la gestión de la fiscal general Consuelo Porras, en el periodo 2021-2025, se ha contabilizado la destitución de al menos 105 fiscales, entre los cuales se incluyen los jefes de algunas de las principales fiscalías de sección, como la FECI, de asuntos internos, de delitos administrativos, contra la corrupción, contra la trata de personas y de derechos humanos, entre otras. De estos 105 fiscales destituidos, solo 20 fueron removidos a través de un proceso disciplinario formal, mientras que los 85 restantes fueron destituidos sin causa justificada.”¹ En fuentes abiertas, se indica que la fiscalía de delitos de narcoactividad fue una con más movimientos, solamente siguió en el cargo la jefa de sección Nelly Yadira Morataya Aguilar.

1.3. Solidez de casos

El diligenciamiento de los casos se vio afectado por estas decisiones, porque no solamente se incumplieron o se retrasaron las acciones fiscales ante la falta de conocimiento de lo que debe realizar el nuevo personal fiscal, sino que se debilitó el soporte técnico de cada caso. Es decir, quien tenía a cargo cada caso debería ser capaz de ubicar, definir y establecer cada actuación del expediente para sustentar su argumento ante la autoridad judicial porque estuvo involucrado en cada fase.

De esta forma, se afecta la promoción de la persecución penal ante los tribunales porque el entorpecimiento en las diligencias favorece a la impunidad con sindicaciones pobres o escuetas; por ejemplo. De esta forma, involucrados en casos como los de financiamiento electoral ilícito, el amaño en la elección de Cortes del Organismo Judicial, las maletas repletas de quetzales o sobornos de empresas constructoras se vieron beneficiados.

1.4. Las consecuencias de las sanciones internacionales impuestas a la fiscal general María Consuelo Porras Argueta

¹ INECIP – Alianza por las Reformas. (2025). Informe: *¿EFICACIA O IMPUNIDAD? El desempeño del Ministerio Público durante la gestión de Consuelo Porras*. Pág. 64
<https://inecip.org/wp-content/uploads/2025/06/Informe-Guatemala-Junio-2025.pdf>

La falta de idoneidad y honorabilidad de la aspirante María Consuelo Porras Argueta en el ejercicio del cargo de fiscal general y jefa del Ministerio Público ha sido evidente incluso a nivel internacional, gobiernos y organismos internacionales le han sancionado por:

- La obstrucción de investigaciones en actos de corrupción, interfiriendo con la investigación criminal para proteger a aliados políticos y obtener favores políticos personales
- Socavar la democracia, el Estado de derecho y la transferencia pacífica del poder
- Su involucramiento en actividades que directa o indirectamente han promovido la corrupción y por cometer graves violaciones de los derechos humanos con impunidad

Entre las sanciones internacionales que a la fecha se contabilizan y que permitirían reforzar el cuestionamiento a su honorabilidad son:

Septiembre, 2021	Inclusión en la lista de extranjeros que, a sabiendas, han participado en menoscabar procesos e instituciones democráticas, corrupción significativa u obstrucción de las investigaciones de corrupción en Guatemala, El Salvador y Honduras; enviada al Congreso de los Estados Unidos de América, por el Departamento de Estado, Operaciones en el Extranjero y Programas Relacionados, de conformidad con la sección 353(d)(1)(A) de la Ley de Compromiso Mejorado entre Estados Unidos y el Triángulo Norte (United States-Northern Triangle Enhanced Engagement Act). Esto la convirtió en persona no elegible para visa y admisión a territorio estadounidense .
Mayo, 2022	Designación pública en virtud de la Sección 7031(c) de la Ley de Asignaciones del Departamento de Estado, Operaciones Extranjeras y Programas Relacionados de 2022, por lo que los funcionarios designados de gobiernos extranjeros involucrados en actos significativos de corrupción y sus familiares directos no pueden entrar a Estados Unidos . Esta designación se produce tras la inclusión de Porras en septiembre de 2021 en la lista de actores corruptos y antidemocráticos en virtud de la Sección 353 de la Ley de Interacción Reforzada entre los Estados Unidos y el Triángulo Norte. Esto puede corroborarse en el siguiente enlace: https://2021-2025.state.gov/designation-of-attorney-general-maria-consuelo-porras-argueta-de-porres-for-involvement-in-significant-corruption-and-consideration-of-additional-designations/
Febrero, 2024	El Consejo de la Unión Europea adoptó como medidas restrictivas impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos, la inmovilización de los fondos y recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control correspondan a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo sancionados, tampoco se pondrán fondos ni recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición ni en beneficio de personas físicas o jurídicas, entidades u organismo sancionados, las que han sido ampliadas hasta enero 2027. Esto puede corroborarse en los siguientes enlaces: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202400254 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202400457
Febrero, 2025	El Ministerio de Relaciones Exteriores de Canadá anunció sanciones en contra de la fiscal general, entre otros tres funcionarios, las que consisten en la prohibición de realizar transacciones y el congelamiento efectivo de activos ; de negociar con bienes, en cualquier lugar, que pertenezcan a estas

personas por cualquier persona en Canadá y a cualquier canadiense fuera de Canadá y la de **recibir servicio financiero**.

Esto puede corroborarse en el siguiente enlace:

<https://www.canada.ca/en/global-affairs/news/2024/02/canada-announces-sanctions-against-individuals-implicated-in-undermining-democracy-and-rule-of-law-in-guatemala.html>

Abril, 2025

El secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido anunció sanciones a siete personas, entre ellas la fiscal general Porras Argueta, consistentes en prohibición de viajes y congelación de activos, por lo que se les niega la entrada al Reino Unido y se les impide mantener fondos o recursos económicos en el Reino Unido y sus territorios de ultramar.

Esto puede corroborarse en el siguiente enlace:

<https://www.gov.uk/government/news/uk-sanctions-corrupt-actors-in-guatemala.es-419>

Por tanto, no sería aceptable que con la designación pública en virtud de la Sección 7031(c) de la Ley de Asignaciones del Departamento de Estado, Operaciones Extranjeras y Programas Relacionados en mayo de 2022 y con las sanciones internacionales antes mencionadas, la aspirante siga dirigiendo el Ministerio Público, no sólo porque bajo su dirección la confiabilidad y credibilidad institucional han afectado la administración de justicia, sino porque la imparcialidad y objetividad se han visto gravemente comprometidas en detrimento de la población guatemalteca.

2. Las prácticas antidemocráticas de la aspirante durante su gestión como fiscal general de la República

Una institución como el Ministerio Público, con funciones autónomas y a cargo de la persecución penal y la investigación de delitos, debe ser dirigida por una persona que en su función de velar por el estricto cumplimiento de las leyes conozca, aplique y respete las garantías reconocidas a toda persona investigada y procesada.

Por tanto, como representante del ente investigador, debe preocuparse de que las garantías constitucionales, como las de notificación de la causa de detención, derecho de defensa, presunción de inocencia y publicidad del proceso -como mínimo- sean respetadas. Como parte de la administración de justicia, en su papel de persecutor penal, debe procurar la aplicación y el respeto de todas aquellas garantías reconocidas por Guatemala incluidas, desde luego, las garantías judiciales contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como la del plazo razonable y la publicidad del proceso penal.

En el marco de la jerarquía, la fiscal general pudo obstaculizar el ejercicio de la función fiscal a través de trabas en el diligenciamiento de ciertos casos, según declaraciones de algunos exfiscales y según el reporte enviado por el Departamento de Estado, Operaciones en el Extranjero y Programas Relacionados, al Congreso de los Estados Unidos de América, de conformidad con la sección 353(d)(1)(A) de la Ley de Compromiso Mejoramiento entre Estados Unidos y el Triángulo Norte.

Asimismo, a partir de la criminalización de algunos actores comprometidos contra la impunidad y corrupción, se considera que el personal fiscal siga corriendo un riesgo injustificado ante la posibilidad de que sean señalados de incurrir en responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole en contravención a las Directrices sobre la Función de los Fiscales, aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

2.1. Persecución penal a fiscales contra la impunidad

Como se ha hecho público, la aspirante, en su calidad de fiscal general, se ha esforzado en promover la persecución penal en contra de aquellos que realizaron acciones que ahora se consideran delitos, pero que fueron realizadas bajo su propia administración -por lo que es de entender que, como jefa de la institución, debió tener conocimiento de estas en el diligenciamiento de los casos, pero luego parece desconocer-.

La orden de captura de fiscales y auxiliares fiscales de la FECl, entre ellos, Eva Siomara Sosa Pérez, Willy Roberto Racanac López, Paola Mishelle Escobar Quiñónez, Rudy Manolo Herrera Lemus y Aliss Noemí Morán Mejía; además, de la captura de personal de la otrora Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), como Leydi Indira Santizo Rodas, marca un patrón de acción atípico del ente investigador. Por ejemplo, en los casos de Cinthia Monterroso y Rafael Curruchiche, a pesar de las denuncias en su contra, la fuerza persecutora no llegó a ser como en estos casos.

Ante la garantía constitucional de publicidad del proceso, conforme la cual las partes tienen el derecho de conocer personalmente todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata, no es comprensible la decisión del Ministerio Público de solicitar la reserva de varios casos, pero sobre todo en aquellos que han resultado incómodos para algunos sectores.

Si bien se comprende la reserva de la investigación como un mecanismo para evitar fuga de información, contaminación o destrucción de rastros y evidencias sujeta a decisión judicial, esta debería ser aplicada principalmente a las personas que no están involucradas en el proceso. Sin embargo, los propios involucrados experimentaron tropiezos para conocer las actuaciones del proceso en su contra bajo el argumento de que es un caso en reserva.

Con la persecución penal que se suscitó, quienes participaron en la investigación y diligenciamiento de casos relevantes tomaron la decisión de renunciar y salir del país para resguardar su integridad y su vida; en tal situación estuvieron:

- Carlos Antonio Videz Navas, quien participó en casos como Construcción y Corrupción, Red de poder, corrupción y lavado; 122 millones de quetzales; Asesoría legal: Operación de Lavado de Activos, según lo expresa en su comunicado de fecha 20 de febrero de 2022.
- Lorenzo Alberto Bolaños Sánchez, quien participó en casos como Construcción y Corrupción y 122 millones de quetzales, según lo expresa en su comunicado de fecha 25 de febrero de 2022.

3. Incumplimiento de los requisitos

Con lo dicho, se considera que la aspirante no es digna de ostentar nuevamente el cargo de fiscal general de la República y jefa del Ministerio Público porque carece del requisito indispensable de la reconocida honorabilidad y la idoneidad. Como se ha indicado, parte de la población no puede reconocerle una reputación de funcionaria comprometida en la lucha contra la impunidad y corrupción.

La sociedad debe tener plena confianza en que la función pública será ejercida de manera apropiada, diligente y justa. Sin embargo, no podría tenerse esta confianza si en el actuar de la aspirante hay señales de que busca favorecer a algunos sectores, en detrimento del bien común.

Por todo lo anterior, denunciemos que la aspirante María Consuelo Porras Argueta de Porres tiene impedimento para ser fiscal general de la República y jefa del Ministerio Público por considerar que

carece de requisitos para llenar el perfil idóneo por conducirse de manera inapropiada e incorrecta tanto en su actuar como en la toma de decisiones, además un tercer período pondría en riesgo el relevo democrático que podría entenderse como un acaparamiento de la gestión fiscal.

Solicitamos a la comisión de postulación para integrar la nómina de candidatos a fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público para el período 2026-2030 que la aspirante **María Consuelo Porras Argueta de Porres** NO sea seleccionada para ser incluida en la nómina de candidatos para el cargo de fiscal general de la República y jefa del Ministerio Público.

Atentamente,

Eleonora Muralles Pineda

Ana Margarita Castillo Chacón

María Eugenia Solís García